



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 24 NOV 2010

**VISTO:** El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.P. N° 241/2008, caratulado "S/PRESENTACION INFUETUR REF. CONCESIONARIA ALBATROS S.A." y la Nota Externa N° 864/10 – letra IN.FUE.TUR.,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones citadas en Visto y conforme lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 237/10 de fecha 13 de agosto de 2010, se intimó al Presidente del IN.FUE.TUR., a efectos que en un plazo de quince (15) a partir de su notificación, de cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1951, mediante el cual se dispuso en parte pertinente que *"conforme lo indicado en el artículo 1 inc b) del Acuerdo Plenario N° 1441, efectúe con la intervención de las áreas técnicas competentes, la valuación de las mejoras ejecutadas oportunamente por el concesionario en el sector objeto del Contrato de Locación registrado bajo el N° 28, incorporando todo otro elemento que estime corresponda a los efectos de acreditar la inexistencia de perjuicio fiscal para el ente como consecuencia del citado contrato; haciendo saber a su titular que deberá informar a este organismo de control las medidas adoptadas en consecuencia en un plazo de treinta (30) días ..."*.

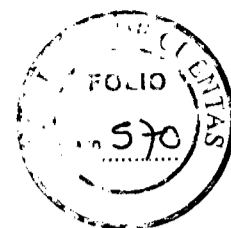
Que lo dispuesto en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente, reconoce su origen en la falta de respuesta a lo solicitado oportunamente por el Secretario Contable en su Nota N° 794/10 – Letra TCP-SC de fecha 01/07/2010 (fs. 107), mediante la cual se requirió al Presidente del ente, que en un plazo de cinco (5) días proceda a ampliar documentadamente la información remitida mediante Nota Externa N° 284/10 – Letra IN. FUE. TUR. de fecha 31/03/2010 (fs. 106).

Que la Presidencia del IN.FUE.TUR. fue notificada de la Resolución Plenaria N° 237/10 en fecha 18/08/2010, conforme constancias obrantes a fs. 112.

Que mediante Nota Interna N° 1233/10 de fecha 09/09/2010 (fs. 113), el Secretario Contable, informa que no se ha recibido respuesta alguna en relación al requerimiento formulado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que encontrándose las actuaciones en instancia de dar intervención al Cuerpo Plenario, ingresa en fecha 16/11/2010, la Nota Externa N° 864/10 – letra IN.FUE.TUR., mediante la cual, la Secretaria de Política Interna del IN.FUE.TUR., Laura Matilde GONZALEZ, solicita a Presidencia del Tribunal, que se le conceda una nueva prórroga del plazo acordado por Resolución Plenaria N° 237/10.

Que en citada Nota la funcionaria de mención, indica que *“motiva esta solicitud la circunstancia de haberse requerido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la determinación de la valuación de las mejoras, para lo cual se han realizado a la fecha varios relevamientos físicos del local”*. Agrega que, *“a los efectos de evitar diferencias conceptuales sobre las mejoras realizadas, que originen posteriores reclamos de la empresa concesionaria, se requirió en reiteradas oportunidades a la misma la documentación técnica, planos conforme a obra, cómputos, presupuesto y toda otra documentación que oficiara de soporte de las obras realizadas”*.

Que por lo expuesto, hace saber que a la fecha, sólo se ha obtenido parcialmente esa documentación, y que el Ministerio de Obras se encuentra a espera de la recepción de la misma.

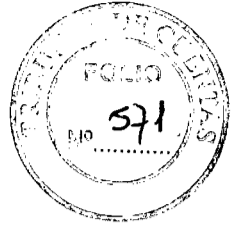
Que en tal estado y analizado el pedido de prórroga solicitado mediante Nota Externa N° 864/10 - letra IN.FUE.TUR., a la luz de las actuaciones, cabe consignar, que el mismo, conforme su fecha de presentación, resulta absolutamente extemporáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Provincial 141, como así también, que el mismo no ha sido solicitado por la autoridad a quien resultaba dirigida la intimación prevista por Resolución Plenaria N° 237/10, ni incorpora la documentación que acredite parcialmente los motivos que invoca.

Que no obstante lo expuesto, y a los fines de contar con la información requerida por este organismo en orden a su competencia, resulta procedente, en forma excepcional y por única vez, otorgar un plazo perentorio de cinco (05) días a fin de dar plena respuesta a la intimación cursada mediante Resolución Plenaria N° 237/10, conforme lo indicado en artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1951 y en Nota N° 794/10- TCP - SC.

Que la presente se suscribe por Presidencia, en razón de la excusación del Vocal Abogado aceptada por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1951 y de los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 251/10 referidos a la ausencia del Sr. Vocal de Auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial N° 141 y artículo 15 inc a) y g) de la Ley Provincial 50.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Otorgar, al Presidente del IN.FUE.TUR. Sr. Pablo Osvaldo PFURR, en razón de lo solicitado mediante Nota Externa N° 864/10 - letra IN.FUE.TUR., un plazo perentorio de cinco (05) días, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar plena respuesta a la intimación cursada mediante Resolución Plenaria N° 237/10, conforme lo indicado en artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1951 y la Nota N° 794/10 – Letra TCP – SC., ello en virtud de los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°:** Hacer saber al nombrado, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se remita la información solicitada o se adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, tal incumplimiento conforme lo indicado oportunamente en el requerimiento efectuado en el artículo 1°) de la Resolución Plenaria N° 237/10, lo hará pasible de lo dispuesto en el art. 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.-** Notificar al Presidente del IN.FUE.TUR, con copia certificada de la presente y de la Nota N° 794/10 – Letra TCP – SC. Reservar las actuaciones del visto, durante el plazo acordado, en Secretaría Privada del Presidencia.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 346 10**

Stamp with fields: Revisado, Confeccionado, and V.B. with handwritten marks.

Handwritten signature of Pablo Osvaldo PFURR and printed name: C.P.N. Pablo Osvaldo CABALLERO, FISCAL CONTADOR, PRESIDENTE, Tribunal de Cuentas de la Provincia.